


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	DIGNA MILENA MONTERO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	24/07/2024 08:35	Fecha/hora resolución	24/07/2024 18:04
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001139
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000001-0004100001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
Descripción del procedimiento	Servicio de limpieza de vías, caños, cordones de caño, malezas, tragantes,etc de cantón de Santo Domingo		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001052	29/06/2024 10:56	CARLOS EDUARDO LOPEZ ALVARADO	COSTA RICA WASTE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

Que el día veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, al ser las diez horas cincuenta y seis minutos, la empresa COSTA RICA WASTE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante documento N° 8002024000001052 en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), interpuso ante la Contraloría General de la República, recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor 2024LY-000001-0004100001 promovida por la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia para la contratación de servicio de limpieza de vías, caños, cordones de caño, malezas, tragantes,etc., de cantón de Santo Domingo.

Que mediante auto N° 8052024000001234 del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida en tiempo y forma, lo cual se encuentra incorporado al expediente de la objeción.

Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando**5.1 - Recurso 8002024000001052 - COSTA RICA WASTE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA****Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes**

Se han considerado los argumentos de las partes.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: SOBRE LA OBSERVANCIA DE LA REGLA FISCAL: De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley 9635, Responsabilidad Fiscal de la República; se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2023, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA COSTA RICA WASTE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA. 1) Sobre la cláusula 2.1.6. Experiencia mínima, del capítulo II: Requisitos de Admisibilidad. Criterio de División. El pliego de condiciones establece en esta cláusula: "2.1.6 Experiencia mínima: el oferente demuestre de experiencia al menos 5 años completos y continuos de servicios brindados con alcances, características en entornos igual o similares a los solicitados en municipalidades, en vías públicas. Esta experiencia de los primeros cinco años al considerarse de admisibilidad no formará parte de la calificación, de tal manera que la valoración de la experiencia como tal se dará a partir del sexto año de la experiencia acreditada por cada oferente. / El oferente deberá aportar la información que le acredite dicha experiencia en el servicio ofertado, de la siguiente manera: • Nombre de la Municipalidad a la cual brindó o brinda el servicio y el cual debe ser igual o muy similar al solicitado en el presente contrato a desarrollarse en vías de dominio público (tipo de intervenciones y alcance de limpieza) / • Fecha de inicio y de conclusión del contrato. / • Detalle del servicio prestado. / • Firma del responsable / • Debe quedar claro que esta información deberá estar debidamente documentada (constancias), y podrá ser verificada por la Municipalidad. Dichas constancias no podrán tener más de un mes de emitidas, dicha solicitud no es subsanable. / Nombre, número de cédula, puesto, teléfonos fijos del encargado de la contratación." Al respecto, la objetante señala que si el requisito es demostrar la experiencia que la empresa oferente ha realizado por medio de las constancias, éstas puedan tener más de un mes de emitida, ya que el requisito es la demostración de 5 años completos continuos de servicios brindados como mínimo para requisito de admisibilidad y no el período de emisión de la constancia, ya que si la empresa le ha solicitado dicha carta con mayor anterioridad a la Administración a la cual se le ha dado, este plazo no debería de afectar si al final se está demostrando la ejecución del servicio, sus alcances y características. Alega que si lo que se quisiese es reconocer que lo allí constatado es cierto, esto puede demostrarse mediante una copia fiel, la cual puede ser solicitada con certificación de un abogado que así lo demuestre. Sobre la subsanación de documentos indica que la experiencia que se demuestre que corresponden a servicios en las cuales hay completa certeza de que existían antes del proceso de apertura de la oferta, pueden ser subsanables, esto de acuerdo con el artículo 135 de la LGCP, por lo que no podría no ser subsanable la presentación de la carta o cartas de experiencia indicadas en el proceso licitatorio, siendo que esto no generaría una ventaja indebida. La Administración se allana parcialmente a la solicitud de la objetante. Elimina la indicación de no subsanabilidad, y modifica de un mes a dos meses la emisión de las constancias. Considera primeramente esta División de Contratación Pública que la Administración no justifica las razones por las cuales mantiene un plazo máximo en el cual se deben emitir las constancias de experiencia para los oferentes, aún más, no expone las razones por las cuales considera modificar dicho plazo de un mes a dos meses. No indica por qué motivo no considera válida una constancia con una fecha de emisión anterior a la establecida, tomando en cuenta que se está acreditando un hecho histórico que no variaría por el solo transcurso del tiempo. Así las cosas, deberá la Administración modificar el pliego a efectos de no estipular una fecha de vigencia respecto a la emisión de la constancia de la experiencia, a menos que logre motivar dicho requisito con base en razones de peso que lo justifiquen. En cuanto a la subsanabilidad, esta Contraloría General ha mantenido la posición de que la experiencia adquirida antes de la apertura de ofertas, es válidamente subsanable por constituir un hecho histórico, ya que no genera ventaja indebida, (al respecto se pueden ver las resoluciones R-DCA-660-2015 y R-DCA-00358-20219); y siendo que la Administración se ha allanado parcialmente ante la objeción del recurrente, se declara parcialmente con lugar el recurso. Se instruye a la Administración para que realice las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procure la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones.

Recurso 800202400001052 - COSTA RICA WASTE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Se han considerado los argumentos de las partes.

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por contestado en el apartado anterior.

6. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/07/2024 14:47	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	DIGNA MILENA MONTERO RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida

Fecha aprobación(Firma)	24/07/2024 18:04	Vigencia certificado	07/05/2021 07:02 - 06/05/2025 07:02
DN Certificado	CN=DIGNA MILENA MONTERO RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DIGNA MILENA, SURNAME=MONTERO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0832-0481		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/07/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01097-2024	Fecha notificación	24/07/2024 18:04